



**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL PROYECTO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PERIBÚS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" ("SIT PERIBÚS" O "PROYECTO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONADIN"), REPRESENTADO POR SERGIO FORTE GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO ("GOBIERNO DE JALISCO"), REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, JUAN PARTIDA MORALES; EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO; EL SECRETARIO DE TRANSPORTE, DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, Y LA CONTRALORA DEL ESTADO, MARÍA TERESA BRITO SERRANO; CON LA COMPARECENCIA DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ROLANDO VALLE FAVELA. AL FONADIN Y AL GOBIERNO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 13 de agosto de 2015, el GOBIERNO DE JALISCO presentó el proyecto "Sistema Integrado de Transporte Peribús de la zona Metropolitana de Guadalajara" al Grupo de Trabajo Consultivo (GTC) del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), quien otorgó la elegibilidad al PROYECTO para recibir Apoyo del Fondo Nacional de Infraestructura, con recomendaciones al diseño funcional y operacional, en especial que no afectara la capacidad vial del Anillo Periférico de Guadalajara.
- II. Mediante oficio no. GPFTM/401200/074/2015, de fecha 21 de octubre de 2015, el FONADIN informó al GOBIERNO DE JALISCO que el GTC del PROTRAM, en su reunión de fecha 14 de octubre de 2015, determinó la factibilidad técnica del PROYECTO con base en el ajuste del diseño funcional y operacional presentado por el GOBIERNO DE JALISCO al Corredor Troncal de Transporte Rápido por Autobús ("BRT" por sus siglas en inglés) del SIT-PERIBUS.
- III. Mediante oficio SEMADET DGPGA/DEIA No. 295/1282/2016 de fecha 6 de abril de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del GOBIERNO DE JALISCO, determinó que el PROYECTO no requiere autorización en materia de impacto ambiental, por lo que emitió la Exención en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, no obstante, se deberá atender el cumplimiento de lineamientos técnico ambientales a fin de garantizar la sustentabilidad ambiental del PROYECTO.
- IV. La Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó al PROYECTO la Clave de Registro en la Cartera de Proyectos No. 16093110001, tramitado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con base en el Análisis Costo Beneficio del PROYECTO elaborado por el GOBIERNO DE JALISCO y revisado por la SCT.
- V. Mediante Decreto número 27248/LXII/19, de fecha 14 de marzo de 2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco autorizó al GOBIERNO DE JALISCO la contratación de financiamientos por un monto de \$5,250 millones de pesos, que incluye \$1,200 millones de pesos para destinarlos al proyecto del SIT-PERIBUS.
- VI. Mediante oficio 20192923, de fecha 29 de marzo de 2019, el GOBIERNO DE JALISCO solicitó al FONADIN autorización de un Apoyo No recuperable por un monto de \$773 millones de pesos, para llevar a cabo el PROYECTO, cuya inversión total estimada asciende a \$3,774.7 millones de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, considerando una inversión del GOBIERNO DE JALISCO por \$1,264.7 millones de pesos y la participación de inversión privada.
- VII. Mediante oficio ST/192578/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, el GOBIERNO DE JALISCO manifestó contar con un marco jurídico para la implementación del SIT PERIBÚS en el área metropolitana de Guadalajara, con fundamento en los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción 1, 4

202



fracción I, IV y XIX, fracción III, 14, 15 y 16 fracción XIX, 35 fracción III, IX, XI, XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 2, fracción I inciso c), 3 fracción I, 14 fracción II, 15 fracción I inciso g), 18 fracción I c) 19 fracciones XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXV, XXXVI, 99 fracciones I y I, 114, 116 fracción I y Séptimo Transitorio, 56, así como a la Sección Segunda Capítulo V, del Reglamento para Regular el Servicio de Transporte Colectivo, Masivo de Taxi y Radio Taxi en el Estado de Jalisco.

- VIII. Con fecha 27 de abril de 2019, el GOBIERNO DE JALISCO publicó la convocatoria y bases del proceso competitivo para entrega de ofertas de los Bancos el 7 de junio de 2019, para contratar los financiamientos autorizados por el Congreso Estatal.
- IX. Mediante Oficio 4.3.-596/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, la SCT, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, inciso i) del Contrato del Fondo Nacional de Infraestructura y los numerales 37.7.9 de sus Reglas de Operación, manifestó que el PROYECTO y la ficha técnica se apegan a las disposiciones normativas aplicables, y que el proyecto de infraestructura guarda congruencia con los programas y metas sectoriales, tal como lo establece el punto 11 de las Reglas de Operación.
- X. Mediante Oficio SHP/1794/2019 fechado el 7 de mayo de 2019, el GOBIERNO DE JALISCO a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, manifestó contar con la suficiencia presupuestal y el compromiso de realizar las asignaciones presupuestales adicionales que, en su caso, se llegaran a requerir para terminar debidamente la infraestructura del PROYECTO.
- XI. Mediante Acta de Fallo de la Licitación Pública No. 44/2019 de fecha 25 de junio de 2019, el GOBIERNO DE JALISCO comunicó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. que resultó ganador de la asignación por \$2,950 millones de financiamiento para el GOBIERNO DE JALISCO, de los cuales \$1,200 millones estarán destinados para el PROYECTO.
- XII. Con fecha 30 de julio de 2019, en la primera sesión del Subcomité de Evaluación y Financiamiento del Fondo Nacional de Infraestructura mediante Acuerdo SEF/1ª/30-JULIO-2019/IV recomendó presentar la solicitud de Apoyo para el PROYECTO, ante el Comité Técnico del FONADIN.
- XIII. Con fecha 7 de agosto de 2019, en la Tercera Sesión Ordinaria de 2019 del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura autorizó, mediante Acuerdo CT/3ª ORD/7-AGOSTO-2019/IX (**ACUERDO**) lo siguiente:

**CT/3ª ORD/7-AGOSTO-2019/IX**

*"Con fundamento en la cláusula Tercera, inciso a) del Contrato de Fideicomiso; en los numerales 3.1, 3.4, 5.6, 8, 27.2, 28.2, 29.2.1, 29.2.1.1, 33.3.1, 33.3.2, y 37.8.3 de las Reglas de Operación, así como en los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (Lineamientos del PROTRAM), el Comité Técnico autoriza a favor del Gobierno del Estado de Jalisco (Promotor), un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad de \$773,000,000.00 (setecientos setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para financiar parcialmente hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la infraestructura sin el IVA del Sistema Integrado de Transporte Peribús de Guadalajara (Proyecto).*

*En el entendido de que el Promotor se obliga a aportar recursos hasta por la cantidad de \$1,264,700,000.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para financiar conjuntamente con el Apoyo la inversión total requerida para la Infraestructura del Proyecto y, en caso de que dicha inversión sea mayor a la presupuestada, a aportar los recursos faltantes para la conclusión de la infraestructura del Proyecto.*

*Asimismo, con fundamento en el numeral 38.1 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico autoriza la excepción a lo dispuesto en el numeral 11, respecto a que la suma a que se refiere este numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y*



*seis por ciento) del monto total de la inversión del Proyecto, se efectúe una vez que inicie la operación del Proyecto.*

*Finalmente, se autoriza una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización del Acuerdo respectivo para su formalización mediante un Convenio de Apoyo Financiero mismo que deberá establecer un plazo máximo de 3 (tres) años no prorrogables para el inicio del uso de los recursos del Apoyo, de lo contrario se cancelará el presente acuerdo."*

- XIV.** Mediante oficio DGABI/400000/097/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, el FONADIN notificó al GOBIERNO DE JALISCO los términos y condiciones en que el Apoyo solicitado fue autorizado por el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura para destinarlo a la ejecución del PROYECTO.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- a) El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario en el fideicomiso público, número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".
- b) El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- c) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó a BANOBRAS, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otros conceptos, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- d) El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento del Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- e) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.
- f) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para proyectos de infraestructura.
- g) El Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, autorizó la participación del Fondo Nacional de Infraestructura en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de conformidad con los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo que el propio Comité aprobó.
- h) El Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/1A ORD/25-FEBRERO-2011/XVII, aprobó la modificación a los "Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo", con la finalidad de suprimir lo relativo al Convenio Marco de Adhesión al PROTRAM.
- i) Sergio Forte Gómez, Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente CONVENIO, lo cual acredita con la Escritura Pública número 45,783 de fecha 20 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martínez



Virúés y Lazos, titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad, en el folio mercantil número 80259\* el 6 de junio de 2016, de fecha 6 de junio de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- j) Todos los recursos que destinará para la ejecución del PROYECTO objeto de este Convenio son y serán de procedencia lícita.
- k) A fin de dar cumplimiento con el ACUERDO, celebra el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

**II. DECLARA EL GOBIERNO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- a) El Estado de Jalisco, es parte integrante de la Federación, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su personalidad mediante la Constancia de mayoría de Gobernador expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, con fecha 3 de agosto de 2018, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, numeral 1, 4, numeral 1, fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 6 de diciembre de 2018, y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7, numeral 1, fracción III, 15 numeral 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción I, y 17 numeral 1, fracciones I y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el artículo 1, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 6 de diciembre de 2018, y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7, numeral 1, fracción III, 15 numeral 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción II, y 18 numeral 1, fracción XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el artículo 11 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 6 de diciembre de 2018, y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7, numeral 1, fracción III, 15 numeral 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción X, y 26 numeral 1, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como el artículo 6, fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.



- f) Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 6 de diciembre de 2018, y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracciones II y XVI, 7, numeral 1, fracción III, 15 numeral 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1, fracción XIX, y 35 numeral 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como el artículo 8 fracción XIX del Reglamento interno de la Secretaría del Transporte del Estado. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- g) María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 6 de diciembre de 2018, y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 7, numeral 1, fracción VIII, 48, 49 y 50 fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el artículo 6, fracción X, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- h) Rolando Valle Favela, Director General del Organismo Público Descentralizado del GOBIERNO DE JALISCO, denominado "Sistema de Tren Eléctrico Urbano", acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 1 de febrero de 2019, y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 69 numeral 1, fracciones I y II de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y 17, fracción III, del Decreto número 13555 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, por el que se crea el citado Organismo Público Descentralizado. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- i) Conoce las Reglas de Operación y los Lineamientos del PROTRAM y se obliga a cumplirlos íntegramente en sus términos y condiciones.
- j) Todos los recursos que destinarán para la ejecución del PROYECTO objeto de este Convenio son y serán de origen lícito.
- k) Cuenta con Cédula de Identificación Fiscal número SPC130227L99.
- l) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- m) A fin de dar cumplimiento con el ACUERDO, suscribe el presente Convenio, en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- n) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.

**III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

- a) Se encuentran satisfechos los criterios de elegibilidad contenidos en el numeral 8 de las Reglas de Operación, así como los contenidos en el numeral 3, Capítulo IV-De la Evaluación y autorización de los Apoyos de Inversión para el Proyecto, de los Lineamientos PROTRAM, en términos del ACUERDO del Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura. Asimismo, conocen las Reglas de Operación, los Lineamientos del PROTRAM y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano, y se obligan a cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.
- b) Previamente a la celebración de este Convenio han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una



de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

- c) En la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra.

Expuesto lo anterior, las PARTES suscriben el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio, las palabras o términos que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate. Además, las palabras o términos que se escriban en este Convenio con la primera letra en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura o en los Lineamientos del PROTRAM, o en su caso por considerarse nombres propios.

- a) **ANILLO PERIFÉRICO:** Es la vialidad de altas especificaciones con 3 carriles centrales de alta velocidad y 2 carriles laterales que rodea en forma periférica la zona metropolitana de Guadalajara comprendida en los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tonalá y Tlaquepaque, que tendrá una longitud total de 60 kilómetros, de los cuales 45 km están en operación, con pasos a desnivel en la mayoría de los 22 cruces o intersecciones.
- b) **APORTACIÓN ESTATAL:** Es la aportación económica, por un monto de al menos \$1,264'700,000.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) que le corresponde aportar incondicional e irrevocablemente al GOBIERNO DE JALISCO para financiar la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO en los siguientes conceptos y proporciones:
- i. El 50% (cincuenta por ciento) del costo total sin IVA de la inversión requerida para realizar las obras de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
  - ii. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente del costo total de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, incluyendo lo financiado con el APOYO y la APORTACION ESTATAL.
  - iii. El 100% (cien por ciento) del costo total de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y su IVA correspondiente.
  - iv. El 100% (cien por ciento) de los honorarios del FIDUCIARIO y su IVA correspondiente.
  - v. El 100% (cien por ciento) del costo de ESTUDIOS Y PERMISOS y el IVA correspondiente.
  - vi. El 100% (cien por ciento) de los derechos, impuestos, contribuciones, honorarios y gastos para la adquisición de TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía, con su IVA correspondiente.
  - vii. En su caso, los recursos adicionales necesarios para la conclusión de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, para lo cual el GOBIERNO DE JALISCO ampliará el monto de la APORTACION ESTATAL.
- c) **APOYO:** Es el Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación hasta por un monto de \$773,000,000.00 (setecientos setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, equivalente en Unidades de Inversión al 7 de agosto de 2019, que el FONADIN otorga a favor del GOBIERNO DE JALISCO para destinarse, hasta donde alcance, a financiar parcialmente hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total, sin incluir el IVA, de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El APOYO será dispuesto por el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL, salvo por la excepción prevista en la cláusula Tercera y Octava del presente CONVENIO.



El APOYO no podrá rebasar el 50% (cincuenta por ciento) del costo total, sin incluir el IVA, de las obras señaladas en la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y bajo ninguna circunstancia podrá destinarse el APOYO para algún concepto distinto a los señalados, relativos a la obra pública.

- d) **CENTRO DE CONTROL:** Es el centro de control operativo del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, que comprende las obras de las oficinas y el equipamiento con sistemas informativos de cómputo y software y con telecomunicaciones para el control y monitoreo de la operación de las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS del SIT PERIBÚS, operado por el ENTE GESTOR, que permite habilitar centros de control espejo para las EMPRESAS DE TRANSPORTE.
- e) **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA:** Comprende las actividades, obras e instalaciones de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, el pago de honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y del FIDUCIARIO, los ESTUDIOS Y PERMISOS, la adquisición de los TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía.
- f) **COMPONENTE DE TRANSPORTE:** Consiste en las acciones necesarias para establecer el servicio de transporte público masivo del SIT-PERIBUS que incluye: i) la formalización del ENTE GESTOR del SIT PERIBÚS, ii) la organización de las EMPRESAS DE TRANSPORTE, iii) la RESTRUCTURACION DE LAS RUTAS, iv) la OPTIMIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE AUTOBUSES, v) la implementación del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, vi) la constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN y vii) la implementación de las ESTACIONES DE SUMINISTRO DE GNC.
- g) **CONTRATISTA:** Es la persona que suscriba conforme a la normatividad federal aplicable con el GOBIERNO DE ESTADO un CONTRATO DE OBRA.
- h) **CONTRATO DE OBRA:** Es el contrato que el GOBIERNO DE JALISCO suscriba conforme a la normatividad federal aplicable, para la construcción e instalación de diferentes componentes de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- i) **CORREDOR TRONCAL:** Es la infraestructura vial de aproximadamente 41.5 km con carriles confinados al centro del ANILLO PERIFERICO con la infraestructura no vial de ESTACIONES para el transporte masivo rápido con autobuses de alta capacidad por medio de las RUTAS TRONCALES.
- j) **EMPRESAS DE TRANSPORTE:** Significa al menos las dos sociedades mercantiles, que se integrarán, preferentemente, por los concesionarios que actualmente operan las rutas de transporte público colectivo en el área de influencia del PROYECTO, a quienes el GOBIERNO DE JALISCO otorgará la concesión para prestar el servicio en las RUTAS TRONCALES y las RUTAS ALIMENTADORAS del SIT-PERIBÚS.
- k) **ENTE GESTOR:** Es el Organismo público descentralizado estatal SITEUR, que el GOBIERNO DE JALISCO definió como el responsable de la planeación, administración, supervisión y control de la gestión eficiente y calidad del servicio que prestarán las EMPRESAS DE TRANSPORTE en las RUTAS TRONCALES y RUTAS ALIMENTADORAS del SIT- PERIBÚS.
- l) **ESTACIONES DE SUMINISTRO DE GNC:** Significa las dos estaciones para suministro de gas natural comprimido (GNC) para la FLOTA DE AUTOBUSES del PROYECTO, que comprende las obras y equipamiento, tubería de suministro, instalaciones de descarga, almacenamiento y compresión del GNC, que se construirán de preferencia en las TERMINALES.
- m) **ESTACIONES:** Son las obras e instalaciones para ascenso y descenso de los pasajeros de los autobuses de las RUTAS TRONCALES en las paradas ubicadas al centro del ANILLO PERIFERICO en el CORREDOR TRONCAL, que serán cerca de 46 (cuarenta y seis) estaciones, de las cuales 28 (veintiocho) serán de paso, 7 (siete) alimentadoras, 7 (siete) de correspondencia con corredores metropolitanos, 3 (tres) de correspondencia con el Tren Eléctrico Urbano y una de correspondencia con el Corredor Troncal MACROBUS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*





- n) **ESTUDIOS Y PERMISOS:** Son los estudios técnicos, financieros, legales y ambientales, así como las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo la implementación de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO.
- o) **FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA:** Es el Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago que el GOBIERNO DE JALISCO deberá constituir en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a satisfacción del FONADIN, cuyos fines serán, entre otros, administrar los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL a efecto de aplicarlos en PARI PASSU en la ejecución y supervisión de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, de conformidad con lo establecido en este instrumento y en este Fideicomiso.
- p) **FIDEICOMISO DE OPERACIÓN:** Es el fideicomiso privado constituido por las EMPRESAS DE TRANSPORTE a satisfacción del GOBIERNO DE JALISCO, que administrará los ingresos del cobro de las tarifas de pasaje del SIT-PERIBUS mediante el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, para distribuir los pagos que correspondan de acuerdo a la prelación acordada, para las EMPRESAS DE TRANSPORTE, para el PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, al proveedor de las ESTACIONES DE SUMINISTRO DE GNC, así como lo que corresponda pagar a los Bancos por los créditos contratados para financiar la FLOTA DE AUTOBUSES y en su caso para mantenimiento de las ESTACIONES y TERMINALES.
- q) **FIDUCIARIO:** Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- r) **FLOTA DE AUTOBUSES:** Es el conjunto de autobuses compuesto en principio por los autobuses de alta capacidad para las RUTAS TRONCALES, en principio 105 autobuses articulados de 18 m con motores a Gas Natural Comprimido (GNC) y por los autobuses de mediana capacidad para las RUTAS ALIMENTADORAS, en principio 184 autobuses tipo padrón de 12 m con motores a Diésel de bajas emisiones, que serán adquiridos con inversión privada de las EMPRESAS DE TRANSPORTE.
- s) **FONADIN:** Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de institución fiduciaria en el Fideicomiso Público número 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
- t) **GOBIERNO DE JALISCO:** Es el Gobierno del Estado de Jalisco.
- u) **INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO:** Consiste en las obras e instalaciones del SIT-PERIBUS que incluye: la infraestructura vial del CORREDOR TRONCAL que comprende la pavimentación de los carriles confinados con concreto hidráulico para autobuses al centro del ANILLO PERIFERICO, con señalamiento horizontal y vertical, semaforización con prioridad a los autobuses; así como las obras de los carriles adicionales con pavimento asfáltico para tránsito mixto con objeto de mantener la capacidad vial del ANILLO PERIFERICO; obras inducidas y de mitigación ambiental; ESTACIONES, TERMINALES, PATIOS Y TALLERES; rehabilitación de la imagen urbana y accesibilidad universal en el entorno de las ESTACIONES; paraderos para RUTAS ALIMENTADORAS, pasos y puentes peatonales.
- v) **INVERSIÓN PRIVADA:** Es el total de gasto de capital privado, con capital de riesgo y/o crédito, requerido para invertir en la adquisición de la FLOTA DE AUTOBUSES, y la implementación del SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO, así como para la construcción y equipamiento de las ESTACIONES DE SUMINISTRO DE GNC.
- w) **INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO:** Es el total de gasto de capital público y privado que se requiere para la realización del PROYECTO, que incluye la inversión destinada para la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA y para la COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO.
- x) **IVA:** Es el Impuesto al Valor Agregado.
- y) **MASTU:** Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Público, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con el fin de contribuir a la implementación de,





buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México

- z) **PARI-PASSU:** Significa aplicar el mismo tiempo y en la misma proporción los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL para realizar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- aa) **PATIOS Y TALLERES.** Consiste en los patios de servicio y pernocta con talleres para la FLOTA DE AUTOBUSES, que podrán estar equipados con estaciones de combustible y centro de lavado en terrenos cercanos a las TERMINALES.
- bb) **PERIBUS:** Significa el servicio rápido de transporte público masivo de pasajeros que se prestará con autobuses de alta capacidad que circulan por los carriles centrales confinados en el ANILLO PERIFÉRICO, que constituye el CORREDOR TRONCAL del Sistema de Autobuses de Transporte Rápido (tipo BRT por sus siglas en inglés) SIT-PERIBUS.
- cc) **PROTRAM:** Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, incluyendo sus modificaciones.
- dd) **PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO:** La(s) empresa(s) a quien el GOBIERNO DE JALISCO otorguen, conforme a la normativa aplicable, la concesión o contrato de prestación de servicios para el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- ee) **PROYECTO:** Es el desarrollo del "Sistema Integrado de Transporte PERIBUS de Guadalajara" (SIT-PERIBUS), el cual incluye la realización de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO con inversión pública y la implementación de la COMPONENTE DE TRANSPORTE con inversión privada.
- ff) **RESTRUCTURACIÓN DE RUTAS:** Es la reestructuración que realizará el GOBIERNO DE JALISCO de las 17 rutas de transporte colectivo existentes que convertirá en principio en 12 rutas con integración operacional y tarifaria, compuesta por las RUTAS TRONCALES y las RUTAS ALIMENTADORAS.
- gg) **OPTIMIZACIÓN Y RENOVACION DE AUTOBUSES:** EL GOBIERNO DE JALISCO concertará con la reducción de 433 a cerca de 289 autobuses aumentado su productividad con infraestructura especializada tecnología y mediante la adquisición de la nueva FLOTA DE AUTOBUSES.
- hh) **RUTAS ALIMENTADORAS:** Son las rutas integradas con autobuses tipo padrón de 12 m para 100 pasajeros que conectan con las RUTAS TRONCALES con tarifa integrada en las ESTACIONES y TERMINALES del CORREDOR TRONCAL, que en principio serían 11 (once) para el SIT-PERIBUS.
- ii) **RUTAS TRONCALES:** Son las rutas de transporte rápido masivo de pasajeros (tipo BRT) que operarán con autobuses articulados a gas natural y circularán de manera exclusiva en el CORREDOR TRONCAL.
- jj) **SIR:** Significa el "Sistema Interoperable de Recaudo" que es la norma general de carácter técnico establecida por el GOBIERNO DE JALISCO, que especifica las características, funcionalidades y requerimientos mínimos del sistema de cobro y prepago electrónico y control para los Sistemas de Transporte Público Colectivo en las Áreas Metropolitanas y Ciudades Medias del Estado de Jalisco.
- kk) **SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO:** Es el sistema compuesto por instalaciones, equipamiento y software de computación y telecomunicaciones con tecnología para cobro del pasaje mediante el uso de tarjetas de prepago inteligente del CENTRO DE CONTROL, de las ESTACIONES y TERMINALES y así como del equipamiento a bordo de la FLOTA DE AUTOBUSES compatible con la normatividad del SIR; que permitan disponer de información de recorridos de autobuses, pasajeros y recaudo, con objeto de planear, supervisar y mejorar continuamente la explotación y calidad del servicio, así como, proporcionar información al usuario y gestionar el servicio centralizado de cobro electrónico con tarjeta de prepago para concentrar los ingresos por tarifa en el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- ll) **SITEUR:** Es el Organismo Público Descentralizado del GOBIERNO DE JALISCO denominado "Sistema de Tren Eléctrico Urbano" responsable de la planeación y gestión operativa de los modos de transporte público urbano de pasajeros estructurado que constituyen la columna vertebral del transporte público de pasajeros de la ciudad, que incluyen las 3 (tres) líneas del TREN LIGERO y las rutas de autobuses del



SITREN y Macrobús. Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADSO designó a SITEUR como el ENTE REGULADOR del SIT PERIBÚS.

- mm) SIT-PERIBUS:** Es el "Sistema Integrado de Transporte con Autobuses Peribús de la zona Metropolitana de Guadalajara" que conforma una red de transporte público urbano de pasajeros con el CORREDOR TRONCAL del ANILLO PERIFERICO por el que circularán las RUTAS TRONCALES del PERIBUS con autobuses de alta capacidad y las RUTAS ALIMENTADORAS con autobuses de mediana capacidad que se interconectarán en las ESTACIONES y TERMINALES del PERIBUS con integración tarifaria y operativa con sistemas inteligentes de recaudo y control centralizado. Este sistema estará vinculado con la red de transporte masivo y colectivo de Guadalajara de tren ligero y autobuses que opera SITEUR.
- nn) SUPERVISOR DE OBRA:** Es la persona(s) física o moral que contratará el GOBIERNO DE JALISCO a satisfacción del FONADIN con la APORTACION ESTATAL bajo la normativa federal aplicable para verificar que la realización de las obras de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y en el CONTRATO DE OBRA respectivo.
- oo) TERMINALES:** Son las instalaciones y obras de dos terminales para ascenso y descenso de pasajeros de las RUTAS TRONCALES Y ALIMENTADORAS, con áreas pavimentadas para maniobras de retorno y vialidades de acceso a los PATIOS Y TALLERES.
- pp) TERRENOS:** Son los terrenos que el GOBIERNO DE JALISCO destinará para la construcción del CENTRO DE CONTROL, las TERMINALES, PATIOS Y TALLERES y las ESTACIONES DE SUMINISTRO DE GNC del PROYECTO.
- qq) UDI.** Unidades de Inversión.

**SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos del ACUERDO, el FONADIN otorga a favor del GOBIERNO DE JALISCO un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad de \$773,000,000.00 (setecientos setenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, equivalentes en UDIs al 7 de agosto de 2019, definido como el APOYO, para financiar parcialmente hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio.

El GOBIERNO DE JALISCO se obliga a aportar recursos al menos por la cantidad de \$1,264,700,000.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) como APORTACION ESTATAL para financiar conjuntamente con el APOYO la inversión requerida para la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO y a propiciar la participación de la INVERSIÓN PRIVADA en la realización de la COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO en los términos y condiciones establecidos en este Convenio.

Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, el FONADIN acuerda que el APOYO se depositará en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarse exclusivamente para financiar la realización de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Las Partes están de acuerdo en que el monto del APOYO se actualizará de acuerdo con el valor de las UDIs de la fecha de su autorización contra la fecha de su disposición.

En caso de que la inversión total de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO sea mayor a la presupuestada, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a aportar los recursos faltantes para su conclusión.

**TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL.** Las PARTES estipulan que el APOYO se destinará para financiar la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL conforme a lo siguiente:

- a)** El APOYO se destinará a financiar parcialmente, hasta donde alcance, el 50% (cincuenta por ciento) del costo total, sin incluir el IVA, de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.



b) La APORTACION ESTATAL se destinará a pagar los siguientes conceptos:

- i. Al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión requerida en la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- ii. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de la inversión en la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, incluyendo lo financiado con el APOYO y la APORTACION ESTATAL.
- iii. El 100% (cien por ciento) del costo total de los honorarios SUPERVISOR DE OBRA, incluyendo el IVA correspondiente.
- iv. El 100% (cien por ciento) de los honorarios del FIDUCIARIO y su IVA correspondiente.
- v. El 100% (cien por ciento) del costo de ESTUDIOS Y PERMISOS y el IVA correspondiente.
- vi. El 100% (cien por ciento) de los derechos, impuestos, contribuciones, honorarios y gastos para la adquisición de TERRENOS, afectaciones y liberación de derecho de vía, con su IVA correspondiente.
- vii. En su caso, los recursos adicionales necesarios para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA del PROYECTO, para lo cual el GOBIERNO DE JALISCO ampliará el monto de la APORTACION ESTATAL.

El FONADIN y el GOBIERNO DE JALISCO acuerdan que el APOYO y la APORTACION ESTATAL para los conceptos de los incisos i, ii, iii, iv, y en su caso el vi, se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para destinarse a financiar en PARI PASSU la realización de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Las PARTES convienen que los recursos del APOYO se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA una vez que el GOBIERNO DE JALISCO haya depositado los recursos que correspondan en una o varias exhibiciones de la APORTACION ESTATAL.

El GOBIERNO DE JALISCO se obliga a realizar directamente, conforme a la normativa aplicable, los conceptos del inciso v., relativo a los ESTUDIOS Y PERMISOS y del inciso vi., relativo a TERRENOS, afectaciones y derechos de vía, financiados al 100% (cien por ciento) con recursos de la APORTACION ESTATAL sin pasar por el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Las PARTES están de acuerdo en que las aportaciones del APOYO y de la APORTACION ESTATAL que realicen al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA se pueden aplicar, en su caso, para cubrir las escalatorias de los precios unitarios y lo previsto en los CONTRATOS DE OBRA conforme a la normatividad federal aplicable y para modificaciones o ajustes de costos de la misma, justificadas y aprobadas por el GOBIERNO DE JALISCO, el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y el SUPERVISOR DE OBRA, en términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El APOYO no podrá aplicarse a obras adicionales a la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, en caso de que se requieran modificaciones o ajustes de costos de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, que afecten el desarrollo del PROYECTO, se deberá obtener previamente por escrito el visto bueno del FONADIN.

El FIDUCIARIO deberá reintegrar al FONADIN los recursos remanentes y el total de los productos financieros que se generen del APOYO depositado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, salvo que el FONADIN autorice por escrito destinarlos a la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, previa solicitud del GOBIERNO DE JALISCO, debidamente fundada y motivada.

El GOBIERNO DE JALISCO está de acuerdo que los rendimientos financieros que se generen de la APORTACION ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrán destinarse, a cubrir los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente. En el entendido que, si dichos recursos económicos fueren insuficientes, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a aportar recursos económicos suficientes para tal concepto.

El GOBIERNO DE JALISCO se obliga a aportar al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los recursos económicos adicionales suficientes, aumentando el monto de la APORTACION ESTATAL para la conclusión de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO, sin que el FONADIN tenga la obligación de aportar recursos adicionales del APOYO.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



El APOYO en ningún caso deberá destinarse a conceptos distintos a los previstos en la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, por lo que de no deberá destinarse de manera enunciativa más no limitativa a la adquisición de terrenos, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, impuestos y/o contribuciones de cualquier índole causados por o en relación por el PROYECTO, pago de servicios de la deuda de créditos contratados para financiar el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, costos de la carta de crédito relativa al capital de riesgo, seguros y fianzas, pago de seguros y fianzas, afectaciones y liberación del derecho de vía.

**CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL DESEMBOLO DEL APOYO.** El FONADIN efectuará en una o varias exhibiciones, la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre por cuenta y orden del GOBIERNO DE JALISCO, conforme al procedimiento que se indica en la cláusula Séptima del presente Convenio, una vez que el GOBIERNO DE JALISCO, haya acreditado a satisfacción del FONADIN las Condiciones Suspensivas siguientes:

**1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso del APOYO:**

El GOBIERNO DE JALISCO deberá entregar al FONADIN los siguientes documentos para que realice el primer desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA:

- a) Solicitud del APOYO emitida por un servidor público facultado del GOBIERNO DE JALISCO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera, para pagar en PARI-PASSU con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL los conceptos de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, conforme se establece en la cláusula Séptima
- b) Copia simple del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá de incluir al menos lo siguiente:
  - i. Que el FONADIN cuente en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA con un miembro propietario y su respectivo suplente, mismos que contarán con voz y voto;
  - ii. Que para el caso de las decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente el voto favorable del representante del FONADIN, y
  - iii. El representante del FONADIN deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción del contrato de fideicomiso y cuando menos 1 (un) año posterior a la fecha en que se formalicen los finiquitos de obra de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- c) Oficio en original, emitido por un servidor público facultado del GOBIERNO DE JALISCO d respecto a la suficiencia presupuestal de los recursos económicos por un monto de \$1,264'700,000.00 (un mil doscientos sesenta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) de la APORTACIÓN ESTATAL.
- d) Constancia emitida por el FIDUCIARIO de que el GOBIERNO DE JALISCO realizó la primera transferencia de los recursos correspondientes de la APORTACIÓN ESTATAL al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- e) Copia simple y original para cotejo, del contrato del SUPERVISOR DE OBRA realizado conforme a la normativa federal aplicable y a satisfacción del FONADIN.
- f) Copia simple y original para cotejo de los CONTRATOS DE OBRA realizados conforme a normativa federal aplicable.
- g) Dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DE JALISCO, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de contratación de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, cumplió con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se realizó bajo las disposiciones federales legales aplicables y el criterio utilizado para



evaluar las propuestas de los participantes en dicho procedimiento fue distinto al de puntos y porcentajes.

En caso de que el GOBIERNO DE JALISCO provea a los participantes en el procedimiento de contratación, estudios de factibilidad diferentes a los utilizados por la unidad de evaluación financiera del FONADIN para emitir el dictamen financiero correspondiente, el APOYO deberá de ser sometido nuevamente a consideración de los órganos de decisión del FONADIN.

- h) Copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipos de los CONTRATOS DE OBRA y la relativa al del SUPERVISOR DE OBRA.
- i) Oficio en donde manifieste que, se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, a fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y, que, en su caso, el derecho de vía requerido esté liberado.
- j) Oficio por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del GOBIERNO DE JALISCO, en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con las disposiciones ambientales aplicables, el MASTU, y que se obliga a dar seguimiento al resolutivo respecto de la Manifestación de Impacto Ambiental y con el visto bueno en su caso, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- k) Oficio en el que se obligue a que la suma del APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, no deberá ser mayor al 66% (Sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DE JALISCO deberá cumplir en un plazo que no exceda de 120 (ciento veinte) días naturales con las condiciones suspensivas antes señaladas, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento. En caso de que el GOBIERNO DE JALISCO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONADIN podrá prorrogar el plazo de considerarlo procedente, con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DE JALISCO. Las prórrogas mencionadas que requiera el GOBIERNO DE JALISCO deberán ser solicitadas, debidamente fundadas y motivadas previamente al vencimiento del plazo mencionado.

**2. Condiciones Suspensivas aplicables para desembolsos subsecuentes del APOYO:**

El GOBIERNO DE JALISCO deberá entregar al FONADIN los siguientes documentos para que realice los desembolsos subsecuentes del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA:

- a) Solicitud al FONADIN emitida por un servidor público facultado por el GOBIERNO DE JALISCO señalando el monto del APOYO que corresponda depositar al FONADIN en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo establecido en la cláusula Tercera, para que la aplicación del APOYO se realice en PARI PASSU con la APORTACIÓN ESTATAL para la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO conforme se establece en la cláusula Séptima.
- b) Constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el GOBIERNO DE JALISCO realizó la transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN ESTATAL correspondiente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.
- c) Copia simple y original para cotejo de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA en caso de ser nuevos respecto del primer desembolso.
- d) Dictamen jurídico elaborado y suscrito por el GOBIERNO DE JALISCO, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de contratación de las obras de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, se apega y cumple con la normativa federal aplicable en la materia, en caso de ser nuevos CONTRATOS DE OBRA respecto del primer desembolso.



- e) Entregar al FIDUCIARIO y al FONADIN, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipos de los CONTRATOS DE OBRA y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, en caso de ser nuevos respecto del primer desembolso.


**QUINTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE JALISCO EN INFRAESTRUCTURA.** El GOBIERNO DE JALISCO se obliga respecto al COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO frente al FONADIN, a lo siguiente:

- a) Realizar los ESTUDIOS Y PERMISOS conforme a la normativa aplicable, con un diseño físico adecuado para una operación eficiente del transporte público masivo y con accesibilidad universal.
- b) Realizar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL bajo su exclusiva responsabilidad conforme a la normativa federal aplicable, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DE JALISCO fundamente y motive plenamente por escrito la respectiva justificación, a satisfacción del FONADIN.
- c) Adjudicar el contrato de SUPERVISOR DE OBRA conforme a la normativa federal aplicable bajo su responsabilidad, en cumplimiento con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de la legislación federal aplicable, previa no objeción del FONADIN. El criterio utilizado por el GOBIERNO DE JALISCO para evaluar las propuestas de los participantes en el procedimiento de contratación deberá ser distinto al de puntos y porcentajes.
- d) Elaborar los documentos de los procedimientos de contratación conforme a la normativa federal para asignar los CONTRATOS DE OBRA para construir la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, que se efectúe con la participación del APOYO, previa la no objeción del FONADIN.
- e) Adjudicar los CONTRATOS DE OBRA, bajo su responsabilidad, en cumplimiento con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de la legislación federal aplicable. El criterio utilizado por el GOBIERNO DE JALISCO para evaluar las propuestas de los participantes en el procedimiento de contratación del CONTRATO DE OBRA deberá ser distinto al de puntos y porcentajes.
- f) Realizar en tiempo y forma, la APORTACIÓN ESTATAL, con el fin de que el FIDUCIARIO disponga de los recursos para pagar oportunamente en PARI PASSU conjuntamente con el APOYO las obras de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, conforme al presente convenio.
- g) Pagar en tiempo y forma, con los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA conforme a lo establecido en el presente convenio.
- h) Autorizar conforme a las disposiciones legales aplicables, el uso, aprovechamiento, explotación y demás que pudieren resultar indispensables para la liberación del derecho de vía y adquisición de los TERRENOS para realizar la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- i) Apoyar a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- j) Supervisar la correcta ejecución de las obras de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO con el soporte técnico del SUPERVISOR DE OBRA.
- k) Instruir al SUPERVISOR DE OBRA para que entregue directamente al FONADIN, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONADIN, relativa a la supervisión de las obras.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

  
*[Handwritten signatures and marks]*  
 14



- l) Realizar la conservación y vigilancia del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA una vez concluida, con sus recursos presupuestales, en caso de que el PROYECTO no genere recursos suficientes para estos conceptos.
- m) Estructurar el esquema de administración, operación y mantenimiento de las ESTACIONES y de las TERMINALES.
- n) Presentar al FONADIN los informes de rendición de cuentas y de seguimiento de la ejecución de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, que se establecen en la cláusula Décima.
- o) Entregar semestralmente al FONADIN los informes del seguimiento y cumplimiento de los resolutive ambientales, así como las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE JALISCO PARA EL COMPONENTE DE TRANSPORTE.** El GOBIERNO DE JALISCO se obliga frente al FONADIN a realizar respecto al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO las siguientes acciones:

- a) Fortalecer al ENTE GESTOR con suficiente personal capacitado para realizar las funciones de regulación, planeación, administración del SIT-PERIBUS, así como para operar del CENTRO DE CONTROL.
- b) Realizar la RESTRUCTURACIÓN DE RUTAS en la zona de influencia del PROYECTO para conformar las RUTAS TRONCALES y las RUTAS ALIMENTADORAS, incluyendo el diseño de operación para aprovechar el CORREDOR TRONCAL y la optimización y renovación de la FLOTA DE AUTOBUSES.
- c) Constituir las EMPRESAS DE TRANSPORTE que darán el servicio de transporte en el SIT-PERIBUS, preferentemente mediante la reorganización de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros actuales en la zona de influencia del PROYECTO, a quienes les otorgará concesiones para operar las RUTAS TRONCALES y las RUTAS ALIMENTADORAS.
- d) Concertar con las EMPRESAS DE TRANSPORTE la adquisición de la FLOTA DE AUTOBUSES y el equipamiento de talleres con inversión privada.
- e) Establecer el SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO en apego a la norma SIR, con uno o más proveedores privados especializados y supervisar la realización eficiente y oportuna para su puesta en operación.
- f) Establecer las ESTACIONES DE SUMINISTRO DE GNC con un proveedor privado y supervisar la realización eficiente, segura y oportuna para su puesta en operación.
- g) Constituir el FIDEICOMISO DE OPERACIÓN con los concesionarios y proveedores de servicios del PROYECTO y donde el FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico al menos durante los 2 (dos) años iniciales de operación del PROYECTO.
- h) Concertar con los concesionarios y prestadores de servicio del PROYECTO que se alcance una INVERSIÓN PRIVADA de cuando menos el 34% (Treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, luego de los primeros 6 (seis) meses de operación del PROYECTO.
- i) Poner en etapa de pre-operación el servicio de transporte público masivo de las RUTAS TRONCALES y las RUTAS ALIMENTADORAS del PROYECTO en un plazo que no excederá de 6 (seis) meses después de concluida la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el GOBIERNO DE JALISCO lo motive y fundamente plenamente y por escrito a satisfacción del FONADIN.
- j) Emitir el Aviso de Inicio de Operaciones en el cual se manifieste que se da cumplimiento a las obligaciones de la presente Cláusula, con la No Objeción del FONADIN.
- k) Presentar al FONADIN los informes de rendición de cuentas y de seguimiento de la ejecución de la COMPONENTE DE TRANSPORTE que se establecen en la cláusula Décima Segunda.





**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO DEL APOYO AL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.** El FONADIN realizará el desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA a nombre, por cuenta y orden del GOBIERNO DE JALISCO en PARI PASSU para la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO después de que el GOBIERNO DE JALISCO haya realizado su APORTACION ESTATAL correspondiente según la cláusula Tercera y una vez que se hayan cumplido las condiciones suspensivas previstas en la cláusula Cuarta del presente Convenio. El GOBIERNO DE JALISCO, deberá aportar evidencia formal que demuestre que el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, se encuentran al corriente.

Las Partes acuerdan que el GOBIERNO DE JALISCO contará un plazo máximo de 3 (tres) años no prorrogables, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento para el inicio del uso de los recursos del APOYO, de lo contrario, el FONADIN procederá a cancelar el APOYO, sin necesidad de notificación por escrito al GOBIERNO DE JALISCO y en consecuencia el presente Convenio se daría por terminado.

El FONADIN entregará el APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva del GOBIERNO DE JALISCO señalada en el inciso a), numerales 1 y 2 de la cláusula Cuarta, siempre y cuando el GOBIERNO DE JALISCO haya cumplido, a satisfacción del FONADIN, con las condiciones suspensivas establecidas en la cláusula Cuarta del presente Instrumento.

**OCTAVA. PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO Y DEL SUPERVISOR DE OBRA.** El FIDUCIARIO realizará el pago de los anticipos y las estimaciones de obra de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA mediante la aplicación en PARI-PASSU del APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL en las proporciones establecidas en la cláusula Tercera.

En caso excepcional, el FIDUCIARIO, previa autorización por escrito del FONADIN, podrá disponer de lo que corresponda al APOYO, sin incluir el IVA, para el pago de estimaciones de obra, a efecto de alcanzar la proporción establecida en la cláusula Tercera en el caso de que el GOBIERNO DE JALISCO haya pagado previamente anticipos y estimaciones de obra de los CONTRATOS DE OBRA en mayor proporción a la establecida con recursos de la APORTACION ESTATAL, cumpliendo con la normativa federal.

El GOBIERNO DE JALISCO, para la disposición del APOYO a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA deberá cumplir con los siguientes términos, previamente al pago de anticipos y estimaciones de obra:

- a) Entregar al FIDUCIARIO previamente, copia de todos los CONTRATOS DE OBRA y del SUPERVISOR DE OBRA relacionados con el PROYECTO, así como de las fianzas de cumplimiento y de los anticipos.
- b) Aportar evidencia formal que demuestre que el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, se encuentran al corriente.
- c) Instruir por escrito al FIDUCIARIO, por conducto del funcionario legalmente facultado de la Secretaría de Hacienda Pública, previa validación de los funcionarios responsables de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el pago de los anticipos y de las estimaciones de obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA de que se trate; para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DE JALISCO por conducto de los funcionarios facultados de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO, una vez recibidas las estimaciones de obra de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, conforme al inciso anterior, realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida la copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva, siempre y cuando se cerciore que: i) las estimaciones correspondan a los CONTRATOS DE OBRA autorizados para su pago en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*



para ello por parte del GOBIERNO DE JALISCO y del SUPERVISOR DE OBRA, y iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN ESTATAL para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en los términos del presente Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DE JALISCO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsane el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el plazo para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por el GOBIERNO DE JALISCO y el SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el FIDUCIARIO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, transferirá a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, que para tal efecto el GOBIERNO DE JALISCO le haya indicado previamente y por escrito, el importe de la estimación de obra correspondiente de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

Con independencia de lo anterior, el FONADIN en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a la ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONADIN tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONADIN a través del Secretario del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.

En tanto los recursos del APOYO, y en general del Patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y al cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO y de los productos financieros que éste haya generado, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONADIN, de igual manera, los remanentes de la APORTACIÓN ESTATAL y los intereses que esta haya generado, se entregarán al GOBIERNO DE JALISCO, previa instrucción que reciba de estos donde indiquen los datos de la cuenta en que serán depositados, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO realizará el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA con cargo exclusivamente a la APORTACIÓN ESTATAL depositada previamente en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, conforme a lo que disponga el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Los honorarios del FIDUCIARIO serán cubiertos con recursos del GOBIERNO DE JALISCO, que podrá ser con cargo a los productos financieros de la APORTACION ESTATAL generados el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en el entendido de que, si dichos recursos económicos fueren insuficientes, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga incondicional e irrevocablemente a aportar recursos económicos suficientes para tal concepto.

**NOVENA. DE LOS ENLACES.** EL GOBIERNO DE JALISCO designa como enlaces y responsable ante el FONADIN para la ejecución del PROYECTO a los siguientes funcionarios:

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature and initials]*



- a) **Coordinador General del PROYECTO:** El Director General de Transporte Público de la Secretaría de Transporte.
- b) **Responsable Técnico de la realización del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA:** El Secretario de Infraestructura y Obra Pública, para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la realización, seguimiento y supervisión de las obras y acciones del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, así como la aceptación final de la ejecución que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA y del SUPERVISOR DE OBRA.
- c) **Responsable Financiero del PROYECTO:** El Secretaría de Hacienda Pública, para darle seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONADIN como por el GOBIERNO DE JALISCO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- d) **Responsable de Operación del PROYECTO:** El Director General de SITEUR, como ENTÉ GESTOR para dar seguimiento a las obligaciones del GOBIERNO DE JALISCO del COMPONENTE DE TRANSPORTE.

El GOBIERNO DE JALISCO comunicará previamente y por escrito al FONADIN y al FIDUCIARIO, en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los responsables del seguimiento del PROYECTO a más tardar en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se pretenda realizar el cambio.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.** El SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DE JALISCO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA para que entregue al FONADIN por escrito toda la información que le solicite en relación con ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA en términos de la normatividad federal aplicable, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a llevarlo a cabo, con la previa conformidad por escrito del FONADIN.

El GOBIERNO DE JALISCO instruirá al SUPERVISOR DE OBRA para que en caso de que éste último detecte algún imprevisto o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, lo notifique de inmediato por escrito en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al GOBIERNO DE JALISCO, al FONADIN y el FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para que FIDUCIARIO suspenda los pagos que se encuentren en trámite.

El CONTRATISTA y el GOBIERNO DE JALISCO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias en el periodo que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe la suspensión de pago de las estimaciones de obra correspondientes.

El SUPERVISOR DE OBRA validará en términos del presente CONVENIO, las estimaciones de obra que sean presentadas por el CONTRATISTA.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA con el IVA correspondiente, serán pagados con los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, con la previa conformidad del FONADIN y del GOBIERNO DE JALISCO.

**DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA.** El GOBIERNO DE JALISCO presentará al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA el avance de la liberación de derecho de vía, afectaciones y adquisición de TERRENOS, así como de los ESTUDIOS Y PERMISOS requeridos y la formalización de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

*[Handwritten signatures and marks]*



El FONADIN y el GOBIERNO DE JALISCO convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN ESTATAL, este último instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que, entre otros, deberá contener:

- a) El avance físico-financiero de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.
- b) El avance físico-financiero del total de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO
- c) La aceptación final de la terminación de los CONTRATOS DE OBRA, a satisfacción del GOBIERNO DE JALISCO y del SUPERVISOR DE OBRA.

El FONADIN tendrá derecho a solicitar al SUPERVISOR DE OBRA en cualquier momento la información que considere necesaria en relación a cualquier CONTRATO DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, y tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibirla, el FONADIN podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.

El GOBIERNO DE JALISCO deberá entregar un informe por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, y demás asuntos que sean relevantes.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

EL GOBIERNO DE JALISCO se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA derivados de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y emitir los Avisos de Inicio de Operaciones, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN.

El GOBIERNO DE JALISCO informará al FONADIN semestralmente, después del inicio de operación, sobre el estado de conservación de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y del nivel de seguridad vial.

El GOBIERNO DE JALISCO entregará al FONADIN los Informes semestrales del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU y los resolutivos respecto de la Manifestación de Impacto Ambiental sobre la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, hasta un año después de su puesta en operación.

**DÉCIMA SEGUNDA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMPONENTE DE TRANSPORTE.** Las PARTES convienen en que, para dar seguimiento al COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONADIN, a través del ENTE GESTOR a partir de la fecha del primer desembolso del APOYO y hasta por un plazo de 2 (dos) años después del inicio de la operación del PROYECTO, respecto a lo siguiente:

- a) Fortalecimiento del ENTE GESTOR.
- b) RESTRUCTURACIÓN DE RUTAS para operar el SIT PERIBÚS.

202

*[Handwritten signatures and initials]*



- c) Constitución de las EMPRESAS DE TRANSPORTE a quienes se les otorgará la concesión para prestar el servicio en el SIT PERIBÚS.
- d) Adquisición de la FLOTA DE AUTOBUSES, equipamiento de los talleres y mantenimiento y, el EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO.
- e) Contratación o concesión del PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL Y RECAUDO y avance para su puesta en operación con tarifa integrada.
- f) Contratación o concesión para la ESTACIONES DE SUMINISTRO DE GNC y avance para su puesta en operación.
- g) Constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.
- h) Puesta en operación de las RUTAS TRONCALES y las RUTAS ALIMENTADORAS y de su productividad en operación.
- i) La demanda de pasajeros del SIT PERIBÚS y la calidad del servicio del PROYECTO.
- j) Uso y destino de los recursos provenientes de la explotación del PROYECTO.

El GOBIERNO DE JALISCO entregará en forma semestral al FONADIN los informes del seguimiento y cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU y los resolutivos de la Manifestación de Impacto Ambiental aplicable al PROYECTO, durante el siguiente año posterior a la entrada en operación del PROYECTO.

El FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN al menos durante los 2 (dos) primeros años de operación del PROYECTO.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO Y DE LOS RECURSOS DEL APOYO.** En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción en uno de los CONTRATOS DE OBRA de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, por un plazo superior a 15 (quince) días naturales continuos, el SUPERVISOR DE OBRA notificará de inmediato este supuesto al GOBIERNO DE JALISCO, al FONADIN y al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONADIN, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONADIN, con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DE JALISCO, el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto le remitan el FONADIN y el GOBIERNO DE JALISCO.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las PARTES acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el SUPERVISOR DE OBRA y cuenten con la autorización del GOBIERNO DE JALISCO, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El GOBIERNO DE JALISCO instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA, adjuntando copia al FONADIN, para que en el momento en que presente algún imprevisto o contingencia que ponga en riesgo la correcta ejecución de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO este lo notifique por escrito en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al GOBIERNO DE JALISCO, al FONADIN y al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para que el FIDUCIARIO suspenda los pagos que se encuentren en trámite. El CONTRATISTA y el GOBIERNO DE JALISCO deberán tomar las medidas correctivas que resulten necesarias en el periodo que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación

*[Handwritten signatures and marks]*



del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe la suspensión de pago de las estimaciones de obra correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA.** En el evento de una terminación anticipada o rescisión en términos de la normatividad federal aplicable de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al GOBIERNO DE JALISCO o al CONTRATISTA, las PARTES acuerdan que el GOBIERNO DE JALISCO asumirá los costos y cualquier responsabilidad que dicho hecho derive liberando al FONADIN de la misma y llevará a cabo un nuevo procedimiento de contratación para que la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO se ejecute y concluya en los términos de este CONVENIO.

En el caso, que el GOBIERNO DE JALISCO haya otorgado anticipos en alguno de los CONTRATOS DE OBRA que se den por terminados en forma anticipada o se rescindan, y que el anticipo no se haya amortizado en su totalidad por el CONTRATISTA, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a reintegrar al FONADIN dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores a la rescisión del contrato, la parte correspondiente del APOYO otorgado para el anticipo más el importe de los rendimientos que se hubieran obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN, independientemente de que el GOBIERNO DE JALISCO lleve a cabo los actos jurídicos requeridos para recuperar del CONTRATISTA el total del anticipo no amortizado.

**DÉCIMA QUINTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL GOBIERNO DE JALISCO.** El GOBIERNO DE JALISCO se obliga a rembolsar directamente al FONADIN, el monto del APOYO que se haya aplicado al pago de estimaciones, más el importe de los rendimientos que se hubieran obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN en los casos siguientes:

- a) Si la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, no se concluyó dentro del plazo de 18 (diez y ocho) meses a partir de la fecha en que se haya realizado la primera disposición del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin causa plenamente fundada y motivada, a satisfacción del FONADIN.
- b) Si el SIT PERIBÚS no inició operaciones dentro del plazo de 6 (seis) meses siguientes a la terminación de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO sin causa plenamente fundada y motivada, a satisfacción del FONADIN.
- c) Si no se concertó dentro de los primeros 3 (tres) meses de pre-operación el total de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO, es decir al menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, salvo que el Comité Técnico del FONADIN autorice alguna excepción.

Salvo que se señale expresamente otro plazo, el GOBIERNO DE JALISCO realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que por escrito le haga el FONADIN al GOBIERNO DE JALISCO. Para tales efectos, el GOBIERNO DE JALISCO y el FONADIN acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el GOBIERNO DE JALISCO reembolse los recursos en términos de esta cláusula, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a realizar, en su caso, las acciones necesarias para cumplir con dicha obligación, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años referido en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIÓN.** El GOBIERNO DE JALISCO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente CONVENIO, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del GOBIERNO DE JALISCO.

Asimismo, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación o con motivo del presente CONVENIO, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por

*gorn*

*[Handwritten signatures and initials]*



concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN, sus delegados fiduciarios, sus empleados, funcionarios y apoderados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN.** En este acto, el GOBIERNO DE JALISCO autoriza expresamente al FONADIN a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente CONVENIO y en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente CONVENIO, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como a divulgar, a través de sus servidores públicos, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente CONVENIO, el monto del APOYO, su destino y plazo en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente CONVENIO. Por lo tanto, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el GOBIERNO DE JALISCO se obliga a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las PARTES señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones, así como toda clase de documentos, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONADIN:**

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.  
Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219.  
Atención: Francisco Quiñones Partida, Subdirector de Proyectos de Transporte,  
[francisco.quinones@banobras.gob.mx](mailto:francisco.quinones@banobras.gob.mx)

**GOBIERNO DE JALISCO:**

Secretaría de Transporte  
Av. Prolongación Alcalde S/N, Col. Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco, Código  
Postal 44298, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.  
Atención: Amílcar Lopez Zepeda, Director General de Transporte Público,  
[amilcar.lopez.zepeda@gmail.com](mailto:amilcar.lopez.zepeda@gmail.com)

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las PARTES, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con 20 (veinte) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** Las PARTES acuerdan que el presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que sean cumplidas íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo del FONADIN y del GOBIERNO DE JALISCO, derivadas de la celebración de este Convenio.

Este instrumento puede ser modificado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, y mediante convenio modificatorio.

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*





**VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente CONVENIO, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas; para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para su Interpretación, cumplimiento y ejecución, el Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente CONVENIO por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de México en 2 (dos tantos), el 17 de septiembre de 2019.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**SERGIO FORTE GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA  
DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO

**FRANCISCO QUIÑONES PARTIDA**  
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

**ENRIQUE ALEARO RAMÍREZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DE JALISCO



**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JUAN PARTIDA MORALES**  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

**DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
OBRA PÚBLICA

**DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR**  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

**MARIA TERESA BRITO SERRANO**  
CONTRALORA DEL ESTADO

**ROLANDO VALLE FAVELA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TREN  
ELÉCTRICO URBANO

A

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero para inversión del Sistema Integrado de Transporte de Guadalajara "SIT PERIBÚS" celebrado el 17 de septiembre de 2019, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936, Fondo Nacional de Infraestructura y el Gobierno del Estado de Jalisco.

f



JP2